



RESOLUCION N° 251-85

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 30 ABR. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 18.203/82 - REF. N° 33/84

Agregado a REF. N° 13/83

VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa Contratista M. E. I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., adjudicataria de la Obra N° 19/82 - DEPARTAMENTO / DE CIENCIAS NATURALES - PROSECUCION 2da. ETAPA - EDIFICIO DE BIOLOGIA; por el cual solicita adicional de obra por las bajadas verticales de los desagües pluviales / que por Orden de Servicio N° 12 se dispusiera realizar (Fojas 1 y 12 - Ref. N° 33/84); y Nota de Pedido N° 95 por la que se solicita pago por adicional de obra de las bajadas horizontales - desagües pluviales (Fojas 13 y 14 - Ref. N° 33/84); y

CONSIDERANDO:

Que por dictamen N° 14 del 3 de Febrero de 1984 Asesoría Jurídica aconsejó no hacer lugar a la solicitud oportunamente interpuesta por la Empresa Contratista, referente al pago por trabajos adicionales de los desagües pluviales verticales, fundado en que las modificaciones y ampliaciones de los mismos se encontraban consignados en los planos obrantes a fojas 1/8 del Ref. N° 13/83;

Que en el Recurso Jerárquico interpuesto la Contratista mejora los fundamentos de su solicitud anterior, y agrega nuevos elementos de juicio, entre otros, el cómputo de materiales sanitarios obrantes en el pliego de licitación;

Que efectivamente en el cómputo de materiales sanitarios del pliego de licitación no se incluyen los materiales necesarios para la construcción de las bajadas de descargas pluviales cuestionadas, y ordenadas realizar por la Dirección General de Obras y Servicios;

Que la ampliación de gárgolas y desagües pluviales verticales se consignan con una nube en los planos aludidos, no así las descargas horizontales;

Que tanto las descargas horizontales como verticales forman / un todo funcional de los desagües pluviales;

Que como se dijo en el dictamen N° 14 de Asesoría Jurídica, / la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que el contenido de los documentos que rigen el llamado a licitación debe ser claro e inopinable, y que la obscuridad de sus cláusulas no pueden perjudicar al Oferente, pese a que en el Pliego, repitiendo una práctica viciosa, se establezca que la presentación de la oferta / significa que el Oferente conoce, entiende y acepta todas las reglas de los pliegos (Corte Suprema de Justicia de la Nación - Fallos, T° 241, Pág. 313);

Que en el cómputo métrico, análisis de precios y cómputo y presupuesto, presentado por la Empresa Contratista mediante nota de pedido N° 52 / agregado a fojas 37/45 del Ref. N° 13/83, los precios básicos por el total de los trabajos adicionales de las descargas pluviales verticales y horizontales, asciende a la suma de \$a. 95.495,37 (Noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco / pesos argentinos con treinta y siete centavos) a valores de Setiembre de 1983 con el Impuesto al Valor Agregado del 20% incluido y vigente en aquel momento;

Que la Dirección General de Obras y Servicios en el informe / obrante a fojas 33/34 del Ref. N° 33/84, no objeta la cuantía de la liquidación / practicada;

Que la liquidación de trabajos adicionales, como el presente,



..// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 18.203/82 - REF. N° 33/84
Agregado a REF. N° 13/83

halla cobijo legal en lo dispuesto por artículo N° 75 del pliego de condiciones generales de la obra, y en artículo 9° inciso b) de la Ley N° 13.064;

Que por el dictamen N° 410 del 11 de Febrero de 1985 Asesoría Jurídica aconseja que corresponde hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa Contratista;

POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa M.E.I. / OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., contratista de la Obra N° 19/82 - DEPARTAMENTO DE CIENCIAS NATURALES - PROSECUCION 2da. ETAPA - EDIFICIO DE BIOLOGIA, adjudicada en la licitación pública N° 9/83, según el artículo 2° de la resolución rectoral N° 286-83 del 28 de Junio de 1983.

ARTICULO 2°.- Reconocer en consecuencia a la Empresa mencionada el pago por trabajos adicionales en la construcción de descargas pluviales verticales y horizontales, / la suma de \$a. 93.903,77 (Noventa y tres mil novecientos tres pesos argentinos con setenta y siete centavos) a valores de Setiembre de 1983 y como certificado de obra con Impuesto al Valor Agregado incluido del 18% vigente a la fecha, reconociéndose en consecuencia los mayores costos que del mismo resulten.

ARTICULO 3°.- Imputar la presente erogación en la partida 42. 4210.301: PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS - CONTRATOS del presupuesto del corriente ejercicio - Programa 580.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a la Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 251 - 85